PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO D.F.
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

FORMA C-4

DEPENDENCIA .....
SECCION .....
MESA .....
NUMERO DEL OFICIO .....
EXPEDIENTE .....

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

ARCHIVO HISTORICO.

EL DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR, NO LE RECONOCE EL GRADO DE GENERAL DE DIVISION A DON ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA, POR SER DESERTOR, y LE // NIEGA LA PENSION QUE SOLICITA.

Departamento.
Estado Mayor.
Mesa 2/a.- N/o. 5775.

LOPEZ DE SANTA ANNA ANTONIO.

Pensión.

Junio 24 de 1874.-El interesado solicita pensión como Gral. de División mutilado en campaña.

Junio 28.-Acuerdo.-Antecedentes y oficios del Departamento de Estado -- Mayor.

D.E.M.
Mesa 2/a. N/o. 5775.

C. Ministro.

El interesado pretende el pago de los haberes que le corresponden como General mutilado en campaña contra enemigo extranjero.

El Departamento se permite hacer notar a usted que no tiene carácter militar alguno el solicitante por las razones que pasa a exponer.

En los momentos de triunfar el plan de Ayutla, el solicitante marchó al extranjero para salvar su vida amenazada muy de cerca, consiguió su objeto; pero al permanecer fuera del pais sin el permiso correspondiente del Gobierno Nacional, fue desertor del Ejército, y en consecuencia, perdio su empleo conforme a la ley de desertores, dada por él mismo en 1853 y de acuerdo con la que actualmente rige.

Con posterioridad estuvo comprendido en la ley de 15 de agosto de - 1863 por haber ofrecido sumisamente a Maximiliano su persona, su influencia y sus servicios.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO, D.F.
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

FORMA C-4

DEPENDENCIA .....
SECCION .....
MESA .....
NUMERO DEL OFICIO .....
EXPEDIENTE .....

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

ASUNTO:

Las leyes vigentes para conceder pensión requieren como requisito indispensable estár en posesión de algún empleo en los diferentes grados del Ejército ¿ al solicitante se le puede reconocer despues de lo expuesto, que tiene alguno en la actualidad, cuando el C. Ministro de Relaciones en su importante nota oficial, fechada a 6 de julio de 1866, manifiesta fundamentalmente que el Gobierno no creyó de ningún modo --- compatible con sus deberes, admitir la oferta que el solicitante hizo entonces de sus servicios a nuestro Ministro en los Estados Unidos, para combatir a la intervención extranjera, resultando por este hecho la ratificación del no reconocimiento de su empleo y por último el Artículo 7/o. de la ley de armistia dada el 13 de octubre de 1870, "expresa que los -- armistiados aunque vuelven al pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no los tienen a la devolución de empleos, cargos, grados, condecoraciones, sueldos, pensiones y montepios, ni para el pago de créditos -- contra el Erario y demas gracias y emolumentos de que estén privados con arreglo a las leyes".?

Por todas estas razones el suscrito es de parecer que se declare sin lugar su pedido, siempre que así fuere de la aprobación de usted.

México, julio 1/o. de 1874.

J.L. Alvarez.

(Rúbrica.)

Julio 4 de 1874.

Dígase en contestación que en virtud del artículo 7/o. de la Ley de 13 de octubre de 1870, no se le puede considerar con el caracter de General del Ejército ni mandarle abonar sueldos respectivos.

Rúbrica de Mejía.

apv.

Caja # 99.-XI/111/1-114. Año 1949. folios 1808 y 1809.

PODER EJECUTIVO FEDERAL — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — MEXICO D.F.

SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL

FORMA C.

DEPENDENCIA .....
.....
SECCION .....
MESA .....
NUMERO DEL OFICIO .....
EXPEDIENTE .....

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

De Cara al Tiempo

La Muerte de Santa Anna

Por VICTOR CEJA REYES

Fué el 21 de junio de 1876, a la una y media de la mañana.

Parecía imposible, pero a los ochenta y cuatro años todo puede esperarse y hasta los poderosos han de enfrentarse a ese algo jamás eludible.

"Era hombre de grandes pasiones, decidido patriota, y siempre amó los honores, el fausto y la riqueza", dice uno de sus biógrafos y uno tiene que recordar a Su Alteza Serenísima, cuya pintoresca vida abarca una gama de aspectos en extremo sorprendentes.

Pero no es su vida, ni la aventura de su pierna, aquella que el cura párroco de Veracruz sepultara en "Manga de Clavo", para después ser depositada en arcua monumental en el Panteón de Santa Paula, hasta que la Revolución hiciera escarnio de ella el 6 de diciembre de 1844; ni tampoco queremos ocuparnos del momento aquel en que celebraba banquetes positivamente regios, mientras el pueblo pedía en las calles, a gritos, pan y sustento; ni tampoco nos referiremos a las históricas fechas en que se le señaló como el vendedor de una gran parte del país.

¿Cómo murió Santa Anna, el poderoso, el fastuoso?

Se antoja más vulgar y notorio su deceso, cuando se recurre a un documento que lo dice todo y que podemos publicar gracias a la gentileza del licenciado Julio Sánchez Vargas, magistrado del Tribunal Superior de Justicia, quien lo ha proporcionado.

Santa Anna está sepultado en el cementerio del Tepeyac y para estos días, su tumba abandonada, derruyéndose, como otras miles. Y sobrecoge el espíritu cuando uno detiene los pasos y ve la leyenda de la lápida. Allí están los restos de un hombre que en su tiempo fué todo poderoso, altivo, vanidoso y ególatra.

He aquí la copia del acta de defunción de don Antonio López de Santa Anna:

"Al márgen superior izquierdo un sello con el escudo nacional que dice: Para los años de mil ochocientos setenta y seis y setenta y siete.—Abajo otro sello se encuentra adherido un sello por valor de cincuenta centavos de la renta del timbre debidamente cancelado con lo siguiente: México, junio 28 de 1876.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—Al márgen izquierdo y en la extensión de la hoja dice: Gral. Santa Anna. —Para certificado de las actas del Registro Civil del Distrito.—En la parte superior y al centro se encuentra un sello realzado que dice: Gobierno del Distrito.—Al centro: En nombre de la República de México y como Juez del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren y certifico ser cierto, que en el libro número 4 del Registro Civil que es a mi cargo, a la foja 225 se encuentra asentada una acta del tenor siguiente: número 2515.—Dos mil quinientos quince. Antonio López de Santa Anna.—En la ciudad de

(SIGUE EN LA PAGINA TREINTICUATRO)